ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 012-BASPC17-2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013-BASPC17-2026

Señora
LUZ ANDREA PRADA SAMBONI
1.117.526.181 de Florencia
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S A S
NIT. 900.918.522 - 9
Dirección: Calle 13 No. 16 - 86
Celular: 3125279020 - 3134267325
Email: almacen.grupotech@gmail.com
Florencia -Caquetá

El suscrito señor Teniente Coronel **JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.319.977, nombrado como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Nombrado en el cargo mediante CIRC No. 2025315015084233 de 19 de mayo de 2025, expedido por comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado mediante Acta No. 0052 de 02 de julio de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022", "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "por medio de la cual se adopta el "Manual de contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** con NIT. 830.054.053 -3, por una parte y por la otra parte **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S A S con NIT. 900.918.522 - 9** representada legalmente **LUZ ANDREA PRADA SAMBONI**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.117.526.181 de Florencia.

DATOS DE LAS PARTES:

1.1 ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.319.977, nombrado como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Nombrado en el cargo mediante CIRC No. 2025315015084233 de 19 de mayo de 2025, expedido por comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado mediante Acta No. 0052 de 02 de julio de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022", "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "por medio de la cual se adopta el "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE

APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" con NIT. 830.054.053 -3,

1.2 CONTRATISTA:

La empresa GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S A S con NIT. 900.918.522 – 9, representada legalmente **LUZ ANDREA PRADA SAMBONI**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.117.526.181 de Florencia.

OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el siguiente

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
" SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".".	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta **el quince (15) de noviembre de 2026 o hasta agotar existencias**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente..

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
" SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".	Los suministros de grasas y lubricantes para los equipos fijos de ingenieros se realizarán de acuerdo este ordenado por el supervisor del contrato en el Almacén General de ingenieros del Batallón de Apoyo de Servicios Para el Combate N°17 **"Clara Elisa Narváez Arteaga"**, en las instalaciones del Cantón Militar de la Décima Séptima Brigada, ubicado en el km1, vía al mar – Carepa, Antioquia. Los suministros de grasas y lubricantes para los vehículos pertenecientes a la unidad militar del Gaula se realizarán de acuerdo este ordenado por el supervisor del contrato en el Almacén General de transportes del Batallón de Apoyo de Servicios Para el Combate N°17 **"Clara Elisa Narváez Arteaga"**, en las instalaciones del Cantón Militar de la Décima Séptima Brigada, ubicado en el km1, vía al mar – Carepa, Antioquia.

	Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. Para todos los efectos legales derivados de la celebración ejecución,terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Carepa Antioquia, Instalaciones de laDécima Séptima Brigada

3. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC17, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para el **"SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($ 17.478.188,50) IVA INCLUIDO (Si Aplica), respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 30 de enero del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC17, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10CFS	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR)	BASPC17	$971.629,00
			BASBA 54	$816.332,90
			BIBEM17	$ 8.910.799,50
			BIVEL	$197.686,10
			GGURA	$ 6.581.741,00
TOTAL				**$ 17.478.188,50**

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15.338.500,00)** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 30 de enero del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC17, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales: A-02-02-02-008-007 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Recurso 10 CFS, distribuido así:

				1. GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S A S			
No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	IVA 19%	VALOR UNITARIO NCLUIDO DE IVA (Según aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
1	ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL. ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS	CUARTO	21	27.000,00	EXENTO	27.000,00	567.000,00

	MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.						
2	ACEITE DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE CUATRO TIEMPOS DE MOTOCICLETAS 20W-50 ACEITE CONVENCIONAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS CON PROPIEDADES TALES COMO BUENA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE (AYUDA A PROLONGAR LA VIDA DEL MOTOR), ESTABILIDAD TÉRMICA Y A LA OXIDACIÓN (AYUDA A MANTENER LOS MOTORES LIMPIOS PARA BRINDAR UN FUNCIONAMIENTO MÁS SUAVE), BUENA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN (PROTEGE LOS COMPONENTES CRÍTICOS DEL MOTOR), GRADO (SAE 20W-50), CENIZAS SULFATADAS, % MASA, ASTM D874 (0.93), DENSIDAD A 15.6 °C G/ML, ASTM D4052 (0.89), PUNTO DE INFLAMACIÓN, COPA ABIERTA CLEVELAND, °C, ASTM D92 (212), VISCOSIDAD CINEMÁTICA @ 100 C, MM2/S, ASTM D445 (17.1), VISCOSIDAD CINEMÁTICA @ 40 C, MM2/S, ASTM D445 (137.9), PUNTO DE FLUIDEZ, °C, ASTM D97 (-27), VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO CIZALLAMIENTO @ 150 C, MPA.S, ASTM D4683 (3.7) Y VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO CIZALLAMIENTO @ 150 C 1X10(6) SEG(-1), MPA.S, ASTM D4683 (9).	CUARTO	52	27.000,00	EXENTO	27.000,00	1.404.000,00
3	ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS): CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON - IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	GALON	7	100.000,00	EXENTO	100.000,00	700.000,00
4	ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	30	165.000,00	EXENTO	165.000,00	4.950.000,00
5	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA, COMÚNMENTE LLAMADO VALVULINA, ES UN LUBRICANTE ESENCIAL PARA CAJAS DE CAMBIOS MANUALES Y DIFERENCIALES, DESTACANDO VISCOSIDADES COMUNES COMO 80W-90, 75W-80 O 75W-90. ESTOS LUBRICANTES, A MENUDO CLASIFICADOS COMO MTF (MANUAL TRANSMISIÓN FLUID), PROTEGEN CONTRA ALTAS PRESIONES, CARGAS Y DESGASTE, CON ESPECIFICACIONES API GL-4 O GL-5PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y TIPOS- VISCOSIDAD Y APLICACIÓN: EL 80W-90 ES UTILIZADO EN ENGRANAJES Y DIFERENCIALES POR SU CAPACIDAD DE PROTECCIÓN EN CONDICIONES SEVERAS REPSOL. PARA CAJAS DE CAMBIOS MODERNAS, SE UTILIZAN ACEITES MÁS FLUIDOS COMO 75W-80 O 75W, QUE REDUCEN EL ROZAMIENTO Y SON COMPATIBLES CON MATERIALES ACTUALES.- CLASIFICACIÓN API: GENERALMENTE, SE UTILIZAN NORMAS API GL-4 PARA CAJAS DE CAMBIOS CONVENCIONALES Y GL-5 PARA DIFERENCIALES QUE REQUIEREN MAYOR CARGA	CUARTO	31	27.000,00	EXENTO	27.000,00	837.000,00
6	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 Color: Ámbara café brillante, lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50.	CUARTO	11	27.000,00	EXENTO	27.000,00	297.000,00
7	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NBMA TC-W3 SEGÚN NTC2216 - (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L).	GALON	8	74.000,00	EXENTO	74.000,00	592.000,00
8	ACEITE SINTETICO PARA MOTORES DIESEL DE ALTO RENDIMIENTO, 5W-40 DESTACA POR UNA VISCOSIDAD CINEMÁTICA A \(100^\(CIRC)C\) DE \(12)-\(14.5\TEXT{\ MM}^{2}/\TEXT{S}\), ALTO ÍNDICE DE VISCOSIDAD (\(>160\)), Y CENIZAS SULFATADAS \(\ APPROX 1\%\) PARA PROTEGER SISTEMAS DE EMISIONES (DPF/EGR), CUMPLE NORMAS CRÍTICAS API CK-4, CJ-4, ACEA E9/E7/C3, OFRECIENDO PROTECCIÓN SUPERIOR CONTRA EL HOLLÍN Y LARGOS INTERVALOS DE CAMBIO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLAVE (SINTÉTICOS	CUARTO	63	47.000,00	EXENTO	47.000,00	2.961.000,00

	DIÉSEL): • VISCOSIDAD SAE COMUNES: 5W-30 (AHORRO COMBUSTIBLE), 5W-40 (PESADO/MIXTO), 0W-40 (ARRANQUE EXTREMO) • CATEGORÍAS API (SERVICIO PESADO): CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS (MOTORES MODERNOS CON DPF/EGR) • CATEGORÍAS ACEA: E6/E9 (PESADO ALTO RENDIMIENTO) C3 (LIVIANO/MEDIANO CON SISTEMAS DE EMISIONES). • CENIZAS SULFATADAS: BAJOS NIVELES (<1%) PARA MOTORES CON FILTRO DE PARTÍCULAS DIÉSEL (DPF). • TBN (NÚMERO BÁSICO TOTAL): >10 MG KOH/G PARA NEUTRALIZAR ÁCIDOS EN CONDICIONES SEVERAS. • PUNTO DE FLUIDEZ (POUR POINT): MUY BAJO, A MENUDO ≤-30°C (PARA 5W/0W), ASEGURANDO BOMBEO EN FRÍO. • RESISTENCIA AL CIZALLAMIENTO (HTHS): VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO ESFUERZO CORTANTE (PARA PROTECCIÓN DE ALTA CARGA)						
9	ACEITE SINTÉTICO SAE 10W-40 PARA MOTOS. LUBRICANTE MULTIGRADO DE ALTO RENDIMIENTO IDEAL PARA MOTORES 4T MODERNOS DE MEDIA/ALTA CILINDRADA. OFRECE MÁXIMA PROTECCIÓN, ESTABILIDAD TÉRMICA, Y ADECUADA LUBRICACIÓN DE EMBRAGUES BAÑADOS EN ACEITE (NORMA JASO MA2) CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS PRINCIPALES: • RANGO DE TEMPERATURA (10W-40): EL "10W" (WINTER) ASEGURA UNA BUENA FLUIDEZ EN FRÍO PARA ARRANQUES RÁPIDOS, MIENTRAS QUE EL "40" GARANTIZA LA VISCOSIDAD NECESARIA A ALTAS TEMPERATURAS DE FUNCIONAMIENTO. • TECNOLOGÍA 100% SINTÉTICA: PROPORCIONA UNA PELÍCULA DE ACEITE MÁS RESISTENTE QUE REDUCE LA FRICCIÓN Y EL DESGASTE INTERNO EN CONDICIONES EXTREMAS. • COMPATIBILIDAD: IDEAL PARA MOTORES DE 4 TIEMPOS DE ALTO RENDIMIENTO, INCLUYENDO LOS DE TIPO "WET CLUTCH" (EMBRAGUE HÚMEDO) GRACIAS A LAS NORMAS JASO MA2/MA. • LIMPIEZA Y DURABILIDAD: AYUDA A MINIMIZAR DEPÓSITOS, BARNICES Y LODOS, PROLONGANDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR.	CUARTO	4	38.000,00	EXENTO	38.000,00	152.000,00
10	ACEITE SINTÉTICO SAE 5W-40 PARA MOTORES A GASOLINA PARA ALTO DESEMPEÑO, IDEAL PARA CLIMAS VARIADOS Y CONDUCCIÓN EXIGENTE, GARANTIZANDO PROTECCIÓN SUPERIOR AL ARRANQUE EN FRÍO Y ESTABILIDAD TÉRMICA. OFRECE EXCELENTE LIMPIEZA, MEJORA LA EFICIENCIA DEL COMBUSTIBLE Y PROLONGA LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR, SIENDO APTO PARA TURBOS E INYECCIÓN DIRECTA. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:• VISCOSIDAD: 5W-40 (FLUYE FÁCILMENTE EN FRÍO - 5W, PROTECCIÓN ESPESA EN CALIENTE - 40).• BENEFICIOS: REDUCE EL DESGASTE, LIMPIA EL MOTOR, Y SOPORTA ALTAS TEMPERATURAS Y PRESIONES.• INTERVALO DE CAMBIO: GENERALMENTE, ESTOS ACEITES PERMITEN PERIODOS EXTENDIDOS, A MENUDO CADA 15,000 KILÓMETROS O 1-2 AÑOS, DEPENDIENDO DEL USO.• CERTIFICACIONES COMUNES: API SN, API SP, ACEA A3/B4	CUARTO	45	37.500,00	EXENTO	37.500,00	1.687.500,00
11	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN- TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	26.000,00	EXENTO	26.000,00	130.000,00
12	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731. FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER-FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS	LIBRA	3	26.000,00	EXENTO	26.000,00	78.000,00
13	GRASA ROJA, adecuada para la lubricación de partes móviles de máquinas y equipos sujetos a condiciones de trabajo liviano, donde la temperatura de operación que no sobrepase los 70°C	LIBRA	4	26.000,00	EXENTO	26.000,00	104.000,00
14	LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3: LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE	290cm3	1	22.689,08	4.310,92	27.000,00	27.000,00

	MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS, DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721						
15	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL CON LOS ESTANDARES DE REFRIGERANTES ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, EJL-1415B, FSD 6704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1 LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGIA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN, LA VIDA UTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES	GALON	3	22.689,08	4.310,92	27.000,00	81.000,00
16	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL Y CORRIENTE CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, EJL-1415B, FSD 6704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALON	5	22.689,08	4.310,92	27.000,00	135.000,00
17	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, EJL-1415B, FSD 6704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR URA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALON	3	22.689,08	4.310,92	27.000,00	81.000,00
18	UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32 SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AQUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIESEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALON	15	37.000,00	EXENTO	37.000,00	555.000,00
						VALOR ADJUDICADO POR RUBRO	$15.338.500,00
						VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	$17.478.188,50
						VALOR SOBRANTE	$2.139.688,50

DISTRIBUCION POR UNIDADES:

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESPUESTO ASIGNADO	PRESPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-01-003-003	10CFS	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR)	BASPC17	$971.629,00	$965.000,00	$6.629,00
			BASBA 54	$816.332,90	$806.000,00	$10.332,90
			BIBEM17	$8.910.799,50	$6.800.000,00	$2.110.799,50
			BIVEL47	$197.686,10	$186.000,00	$11.686,10
			GGURA	$6.581.741,00	$6.581.500,00	$241,00
TOTALES				$17.478.188,50	$15.338.500,00	$2.139.688,50

POR UNIDADES:

BASPC17

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO PLANTA ELECTRICA DE GASOLINA 7WR12000SSC-00221100
No. SERIE: 8004830000000000000318672
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 1655040000
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500028255
CENTRO DE COSTOS:3M4B032621

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER
No. SERIE: 8004830000000000002584524
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 1655040000
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500027253
CENTRO DE COSTOS:3M4B032621

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER
No. SERIE: 8004830000000000002584528
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 1655040000
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500027254
CENTRO DE COSTOS:3M4B032621

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)
1	3338009	Aceite 15W 40 para motor DIESEL, es lubricante elaborado con aceites altamente refinados y aditivos de composición sintética de tecnología superior perfectamente balanceados que le permiten desempeñarse adecuadamente en los motores más modernos bajo condiciones severas de operación	CUARTO	9	27.000,00	EXENTO	27.000,00	243.000,00
7	3338005	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - (PRESENTACION: GALÓN POR 3,785L)	GALON	8	74.000,00	EXENTO	74.000,00	592.000,00
11	3338008	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA)	LIBRA	5	26.000,00	EXENTO	26.000,00	130.000,00
							VALOR ADJUDICADO	$965.000,00
							VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	$971.629,00
							VALOR SOBRANTE	$6.629,00

BASBA 54

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: PLANTA ELECTRICA PORTATIL
Identificacion del Activo Fijo: N/A
Número del Activo Fijo: 165500038860
Número de Inventario: 8004030000000000001985283
Centro de Costo: 3M4B140100

DESCRIPCIÓN: PLANTA ELECTRICA ECOMAX DE 5 KVA
Identificacion del Activo Fijo: N/A
Número del Activo Fijo:165500038882
Numero de Inventario: 8004030000000000001868109
Centro de Costo: 3M4B140100

DESCRIPCIÓN: GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE
Identificacion del Activo Fijo: N/A
Número del Activo Fijo: 165500038881
Numero de Inventario: 8004030000000000002829042
Centro de Costo: 3M4B140100

DESCRIPCIÓN: PLANTA ELECTRICA MOTOR DIESEL 5.5 KWA
Identificacion del Activo Fijo: N/A
Número del Activo Fijo: 165500039412
Numero de Inventario: 8004030000000000002722530
Centro de Costo: 3M4B140100

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)
6	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 Color: Ámbara café brillante, lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para	CUARTO	7	27.000,00	EXENTO	27.000,00	189.000,00

		los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50						
2	3338008	ACEITE DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE CUATRO TIEMPOS DE MOTOCICLETAS 20W-50 ACEITE CONVENCIONAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS CON PROPIEDADES TALES, COMO BUENA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE (AYUDA A PROLONGAR LA VIDA DEL MOTOR), ESTABILIDAD TÉRMICA Y A LA OXIDACIÓN (AYUDA A MANTENER LOS MOTORES LIMPIOS PARA BRINDAR UN FUNCIONAMIENTO MAS SUAVE), BUENA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN (PROTEGE LOS COMPONENTES CRITICOS DEL MOTOR), GRADO (SAE 20W-50), CENIZAS, SULFATADAS, % MASA, ASTM D874 (0.53), DENSIDAD A 15,6 °C G/ML, ASTM D4052 (0.89), PUNTO DE INFLAMACIÓN, COPA ABIERTA CLEVELAND, °C, ASTM D92 (212), VISCOSIDAD CINEMÁTICA @ 100 C, MM2/S, ASTM D445 (17,1), VISCOSIDAD CINEMÁTICA @ 40 C, MM2/S, ASTM D445 (137.9), PUNTO DE FLUIDEZ, °C, ASTM D97 (-27), VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO CIZALLAMIENTO @ 150 C, MPA S, ASTM D4683 (3,7) Y VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO CIZALLAMIENTO @ 150 C (X10(6) SEG(-1), MPA S, ASTM D4683 (5).	CUARTO	7	27.000,00	EXENTO	27.000,00	189.000,00
1	3338009	Aceite 15W 40 para motor DIESEL es lubricante elaborado con aceites altamente refinados y aditivos de composición sintética de tecnología superior perfectamente balanceados que le permitan desempeñarse adecuadamente en los motores más modernos bajo condiciones severas de operación.	CUARTO	12	27.000,00	EXENTO	27.000,00	324.000,00
13	3338004	GRASA ROJA, adecuada para la lubricación de partes móviles de máquinas y equipos sujetos a condiciones de trabajo liviano, donde la temperatura de operación que no sobrepase los 70°C	LIBRA	4	26.000,00	EXENTO	26.000,00	104.000,00
							VALOR ADJUDICADO	$806.000,00
							VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	$816.332,90
							VALOR SOBRANTE	$10.332,90

BIBEM17

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600
No. SERIE : 3HTWYAHT2CN086594
PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00437
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001921553
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000217
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600
No. SERIE : 3HTWAHT4CN086600
PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00443
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001921555
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000219
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA
No. SERIE : 3HAMMAAR7AL276345
PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001692124
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000226
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOCAMION 7.600
No. SERIE : 3HSWYAHT8CN085471
PLACA MILITAR: EJC-BR17-EF-00066
PLACA CIVIL: WFA-417
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001937693
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000213
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: AUTOHORMIGONERA CARMIX
No. SERIE: S26W04
PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- CR -00013
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO: 8004030000000000028841059
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000413
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - RETROEXCAVADORA
No. SERIE: DJL03580
PLACA MILITAR: EJC-BR17-DD-00065

PLACA CIVIL (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO: 800403000000000000001946455
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034312
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD: 972H
No. SERIE: LCJXG01969
PLACA MILITAR: EJC-BR17-CB-00063
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001948518
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 1655000322270
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E
No. SERIE: TBIE02447
PLACA MILITAR: EJC-BR17-BD-00078
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001940310
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOTONIVELADORA
No. SERIE: KSZN00815
PLACA MILITAR: EJC-BR17-DF-00076
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001948509
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221
CENTRO DE COSTOS: 3M4B038009

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOTONIVELADORA
No. SERIE: KSZN00748
PLACA MILITAR: EJC-BR17-DF-00073
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001948508
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220
CENTRO DE COSTOS: 3M4B038009

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MINICARGADOR
No. SERIE: PASH01799
PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00054
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001946439
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163700068277
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE
No. SERIE: 3HTWAHT0CN086545
PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00448
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001921581
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000221
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE
No. SERIE: 3HTWYAHTBAN334739
PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00307
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000000854336
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000225
CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)
4	33380	ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	30	165.000,00	EXENTO	165.000,00	4.950.000,00
3	33380	ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS): CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE	GALON	5	100.000,00	EXENTO	100.000,00	500.000,00

16	33380	LÍQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL Y GASOLINA CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES ASTM D4656, ASTM D4985 ASTM D6210, SAE J1941, JIS K2234, ISO 6542, BS 6580, MTR 15-001, FVV HEFT R443, JIS K2234, ISO M 2142, BT-PS-0006 A, DCSEA 615/C, EA-1419B, FSD 6754, NATO S-759, ONORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88-1 LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES	GALON	5	22.689,08	4.310,92	27.000,00	135.000,00
2	33380	ACEITE DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE CUATRO TIEMPOS DE MOTOCICLETAS 20W-50 ACEITE CONVENCIONAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS CON PROPIEDADES TALES, COMO: BUENA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE (AYUDA A PROLONGAR LA VIDA DEL MOTOR), ESTABILIDAD TÉRMICA Y A LA OXIDACIÓN (AYUDA A MANTENER LOS MOTORES LIMPIOS PARA BRINDAR UN FUNCIONAMIENTO MÁS SUAVE), BUENA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN (PROTEGE LOS COMPONENTES CRÍTICOS DEL MOTOR), GRADO (SAE 20W-50), CENIZAS, SULFATADAS, % MASA, ASTM D874 (0,93), DENSIDAD A 15,6 °C G/ML, ASTM D4052 (0,80), PUNTO DE INFLAMACIÓN, COPA ABIERTA CLEVELAND, °C, ASTM D92 (212), VISCOSIDAD CINEMÁTICA @ 100 C, MM2/S, ASTM D445 (17,1), VISCOSIDAD CINEMÁTICA @ 40 C, MM2/S, ASTM D445 (137,9), PUNTO DE FLUIDEZ, °C, ASTM D97 (-27), VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO CIZALLAMIENTO @ 150 C, MPA.S, ASTM D4683 (3,7) Y VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO CIZALLAMIENTO @ 150 C 1X10(6) SEG(-1), MPA.S, ASTM D4683 (5).	CUARTOS	45	27.000,00	EXENTO	27.000,00	1.215.000,00
							VALOR ADJUDICADO	$6.800.000,00
							VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	$8.918.799,50
							VALOR SOBRANTE	$2.118.799,50

BIVEL 47

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER
No. SERIE: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032228
CENTRO DE COSTOS: 3M4B120250

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER
No. SERIE: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032229
CENTRO DE COSTOS: 3M4B120250

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EQUIPO FIJO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)
6	3336009	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50	CUARTO	4	27.000,00	EXENTO	27.000,00	108.000,00
12	3336009	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731. FORMULADA CON	LIBRA	3	26.000,00	EXENTO	26.000,00	78.000,00

		ACTIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPERFICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA, PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCION Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS						
VALOR ADJUDICADO								**$198.996,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$197.684,19**
VALOR SOBRANTE								**$1.311,81**

COGAM – GGURA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CAMION FOTON AUMARK **MODELO :** 2018
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: ZAX-039
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: ZAX-039
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000482 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088346

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CAMION CHEVROLET NPR **MODELO :** 2024
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: NOR926
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: NOR926
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000652 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088502

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CAMIONETA TOYOTA HILUX **MODELO :** 2023
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: NMY702
NUMERO DE SERIE: 8AJXB3CD2P1659963
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000683 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088530

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: AUTOMOVIL CHEVROLET SAIL **MODELO:** 2019
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: OUC-456
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: OUC-456
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163600000526 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088000

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CAMIONETA REANULT DUSTER **MODELO:** 2021
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: JNY-440
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: JNY-440
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000527 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088392

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: AUTOMOVIL RENAULT LOGAN **MODELO :** 2021
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: JNY-401
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: JNY-401
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000526 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088415

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOTOCICLETA YAMAHA SZ15RR **MODELO :** 2021
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: OIN-64F
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: OIN-64F
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000525 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088392

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO DE IVA (Según aplique)
10	33380	ACEITE SINTÉTICO SAE 5W-40 PARA MOTORES A GASOLINA PARA ALTO DESEMPEÑO, IDEAL PARA CUMAS VARIADOS Y CONDUCCIÓN EXIGENTE, GARANTIZANDO PROTECCIÓN SUPERIOR AL ARRANQUE EN FRÍO Y ESTABILIDAD TÉRMICA, OFRECE EXCELENTE LIMPIEZA, MEJORA LA EFICIENCIA DEL COMBUSTIBLE Y PROLONGA LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR, SIENDO APTO PARA TURBOS E INYECCIÓN DIRECTA. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: • VISCOSIDAD: 5W-40 (FLUYE FÁCILMENTE EN FRÍO - 5W, PROTECCIÓN ESPESA EN CALIENTE - 40) • BENEFICIOS: REDUCE EL DESGASTE, LIMPIA EL MOTOR, Y SOPORTA ALTAS TEMPERATURAS Y PRESIONES • INTERVALO DE CAMBIO: GENERALMENTE, ESTOS ACEITES PERMITEN PERIODOS EXTENDIDOS, A MENUDO CADA 15,000 KILÓMETROS O 1-2 AÑOS, DEPENDIENDO DEL USO. • CERTIFICACIONES COMUNES: API SN, API SP, ACEA A3/B4	CUARTOS	45	37.500,00		37.500,00	1.687.500,00

9	33380	ACEITE SINTÉTICO SAE 15W-40 PARA MOTOS LUBRICANTE MULTIGRADO DE ALTO RENDIMIENTO IDEAL PARA MOTORES 4T MODERNOS DE MEDIA/ALTA CILINDRADA, OFRECE MÁXIMA PROTECCIÓN, ESTABILIDAD TÉRMICA, Y ADECUADA LUBRICACIÓN DE EMBRAGUES BAÑADOS EN ACEITE (NORMA JASO MA2). CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS PRINCIPALES • RANGO DE TEMPERATURA (15W-40): EL "15W" (WINTER) ASEGURA UNA BUENA FLUIDEZ EN FRÍO PARA ARRANQUES RÁPIDOS, MIENTRAS QUE EL "40" GARANTIZA LA VISCOSIDAD NECESARIA A ALTAS TEMPERATURAS DE FUNCIONAMIENTO. • TECNOLOGÍA 100% SINTÉTICA: PROPORCIONA UNA PELÍCULA DE ACEITE MÁS RESISTENTE QUE REDUCE LA FRICCIÓN Y EL DESGASTE INTERNO EN CONDICIONES EXTREMAS. • COMPATIBILIDAD: IDEAL PARA MOTORES DE 4 TIEMPOS DE ALTO RENDIMIENTO, INCLUYENDO LOS DE TIPO "WET CLUTCH" (EMBRAGUE HÚMEDO) GRACIAS A LAS NORMAS JASO MA2/MA. • LIMPIEZA Y DURABILIDAD: AYUDA A MINIMIZAR DEPÓSITOS, BARNICES Y LODOS, PROLONGANDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR.	CUARTOS	4	38.000,00		38.000,00	152.000,00
8	33380	ACEITE SINTÉTICO PARA MOTORES DIÉSEL DE ALTO RENDIMIENTO, 5W-40 DESTACA POR UNA VISCOSIDAD CINEMÁTICA A \(100^\circ C\) DE \(12\)-\(14.6\TEXT{\ MM}^{2}\TEXT{/S}\), ALTO ÍNDICE DE VISCOSIDAD (\(>160\)), Y CENIZAS SULFATADAS \(\ APPROX 1\%\) PARA PROTEGER SISTEMAS DE EMISIONES (DPF/EGR), CUMPLE NORMAS CRÍTICAS API CK-4, CJ-4, ACEA E9/E7/C3, OFRECIENDO PROTECCIÓN SUPERIOR CONTRA EL HOLLÍN Y LARGOS INTERVALOS DE CAMBIO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLAVE (SINTÉTICOS DIÉSEL): • VISCOSIDAD SAE COMUNES: 5W-30 (AHORRO COMBUSTIBLE), 5W-40 (PESADO/MIXTO), 0W-40 (ARRANQUE EXTREMO). • CATEGORÍAS API (SERVICIO PESADO): CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS (MOTORES MODERNOS CON DPF/EGR). • CATEGORÍAS ACEA: E6/E9 (PESADO ALTO RENDIMIENTO), C3 (LIVIANO/MEDIANO CON SISTEMAS DE EMISIONES). • CENIZAS SULFATADAS: BAJOS NIVELES (<1%) PARA MOTORES CON FILTRO DE PARTÍCULAS DIÉSEL (DPF). • TBN (NÚMERO BÁSICO TOTAL): >10 MG KOH/G PARA NEUTRALIZAR ÁCIDOS EN CONDICIONES SEVERAS. • PUNTO DE FLUIDEZ (POUR POINT): MUY BAJO, A MENUDO ≤-39°C (PARA 5W/0W), ASEGURANDO BOMBEO EN FRÍO. • RESISTENCIA AL CIZALLAMIENTO (HTHS): VISCOSIDAD A ALTA TEMPERATURA Y ALTO ESFUERZO CORTANTE (PARA PROTECCIÓN DE ALTA CARGA).	CUARTOS	63	47.000,00		47.000,00	2.961.000,00
5	33380	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA, COMÚNMENTE LLAMADO VALVULITA, ES UN LUBRICANTE ESENCIAL PARA CAJAS DE CAMBIOS MANUALES Y DIFERENCIALES, DESTACANDO VISCOSIDADES COMUNES COMO 80W-90, 75W-80 O 75W-90. ESTOS LUBRICANTES, A MENUDO CLASIFICADOS COMO MTF (MANUAL TRANSMISIÓN FLUID), PROTEGEN CONTRA ALTAS PRESIONES, CARGAS Y DESGASTE, CON ESPECIFICACIONES API GL-4 O GL-5	CUARTOS	31	27.000,00		27.000,00	837.000,00

		PRINCIPALES CARACTERISTICAS Y TIPOS • VISCOSIDAD Y APLICACIÓN EL 80W-90 ES UTILIZADO EN ENGRANAJES Y DIFERENCIALES POR SU CAPACIDAD DE PROTECCIÓN EN CONDICIONES SEVERAS REPSOL. PARA CAJAS DE CAMBIOS MODERNAS, SE UTILIZAN ACEITES MÁS FLUIDOS COMO 75W-80 O 75W, QUE REDUCEN EL ROZAMIENTO Y SON COMPATIBLES CON MATERIALES ACTUALES. • CLASIFICACIÓN API: GENERALMENTE, SE UTILIZAN NORMAS API GL-4 PARA CAJAS DE CAMBIOS CONVENCIONALES Y GL-5 PARA DIFERENCIALES QUE REQUIEREN MAYOR CARGA						
3	33380	ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS): CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE	GALONES	2	100.000,00		100.000,00	200.000,00
15	33380	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-14158, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	3	22.689,08	4.310,92	27.000,00	81.000,00
17	33380	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-14158, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1 LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	3	22.689,08	4.310,92	27.000,00	81.000,00
14	33380	LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3: LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	290cm3	1	22.689,08	4.310,92	27.000,00	27.000,00

18	33380	UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32 SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITROGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	15	37.000,00		37.000,00	555.000,00
VALOR ADJUDICADO								$6.581.500,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								$6.581.741,00
VALOR SOBRANTE								$241,00
VALOR ADJUDICADO								[illegible]
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								[illegible]
VALOR SOBRANTE								[illegible]

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es el " SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Recurso 10 CSF, a la empresa GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S A S con NIT. 900.918.522 – 9, en la **Cuenta Corriente No. 078169999592 de Banco Davivienda**, la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

PAGOS PARCIALES: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad del PAC (Disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Con el posterior cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17 del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000013 del 11 de febrero del 2021.

8- VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	**Será de Cuatro (4) meses**

9 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El objeto de la presente Aceptación de Oferta deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o de acuerdo al plan de necesidades contemplados en el estudio previo y en la plataforma SECOP II del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 013-BASPC17-2026, el que hacen parte integral de la presente Aceptación de oferta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El contratista se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento de conformidad con la propuesta presentada, los cuales se transcriben a continuación

MANIFESTAR DISPONIBILIDAD	El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para [illegible]	X	
CERTIFICACIÓN ENTREGA DE BIENES	El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entrega [illegible] de los [illegible] (03) días Hábiles contados a [illegible] siguiente al recibimiento efectuado por el supervisor del contrato del proyecto condiciones de [illegible] nuevo, [illegible] y sellado, debidamente agrupados en su empaque original en las presentaciones comerciales del mercado en las cantidades, cumpliendo [illegible] Técnicas Colombianas Vigentes y características técnicas establecidas por la entidad, única y exclusivamente en el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No 17, ubicado en el kilómetro 1 vía al Mar - Carepa Antioquia, en coordinación con el supervisor del contrato (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).	X	
CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN	El oferente debe certificar por escrito que el mismo día que entrega los bienes aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada bien a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en la aceptación de oferta, según corresponda.	X	
COMUNICACIONES	El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con	X	

	amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en coordinación con el supervisor del contrato en el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No 17 ubicado en el kilómetro 1 vía al Mar - Carepa Antioquia que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata, de acuerdo a lo ordenado por el supervisor (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable). Debe indicar Nombre completo Cédula de Ciudadanía Número de contacto		
ASUMIR GASTOS DE ENVÍO	El Oferente debe manifestar por escrito que asume de forma total los gastos administrativos de los envíos, como comisiones y transporte, inherentes al objeto del presente contrato. El Oferente se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad y riesgo previsibles que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. El Oferente asumirá la responsabilidad de gestionar los permisos y licencias propios para la ejecución del presente contrato	X	
CATALOGACIÓN	El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al BASPC 17 y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo en aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es	X	

	responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.		
CAMBIO Y/O REPOSICION DE ELEMENTOS	El Oferente, se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas en el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no correspondan a lo contratado en descripción y cantidad • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiten el uso humano • Deterioro físico del embalaje primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado	X	

CONDICIONES TÉCNICAS (GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA)

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad,

incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que los bienes a suministrar cumplen con las normas o especificaciones técnicas en materia ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
- Que la presente garantía se otorga por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En el caso de presentarse problemas de calidad respecto de los servicios objeto del contrato, el contratista realizará los ajustes correspondientes en un término estimado entre tres (3) a cinco (5) días hábiles, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

10. GARANTIAS UNICAS:

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.4 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el amparo:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**POLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pen pecuniario. Así mismo deberá constar que la asegurado renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación - deberá constar

expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados

podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC 17. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC 17, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato es **TE. JUAN CAMILO OSPINA CAICEDO, Cel. 3224239823, correo electrónico juan.ospinaca@ejercito.mil.co Comandante UNPRE GGURA o quien haga sus veces, quien fue nombrado mediante Resolución Oficio radicado No. 2026647006926043 de 05 de marzo del 2026, El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El **CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Verificar que los elementos y/o servicios entregados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta Aceptación de Oferta, las labores desarrolladas, comprobar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la Aceptación de Oferta y verificar que su resultado se adecúe a los términos y condiciones de la misma.
- En caso de terminación anticipada de la presente Aceptación de Oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a

suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" la información que le requiera.

- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
- Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos entregados objeto de la presente Aceptación de Oferta.
- Rechazar los elementos y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente Aceptación de Oferta.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la Aceptación de Oferta. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 2013).
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – BASPC17 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

12. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." - De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor: "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio –BASPC17 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción".

13. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente en la forma y plazo establecidos en la presente Aceptación de Oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los

elementos o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

- En el evento de presentarse rechazo de los elementos y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la presente Aceptación de Oferta, retrasando la ejecución del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la presente Aceptación de Oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de Oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO - BATALLÓN DE APOYO Y DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no sólo para la obligación de entrega de bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones pactadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias aquí previstas, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, sin perjuicio de que

el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y el inicio de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre,

todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, podrá hacer efectiva la cláusula.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC17 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del mismo, o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de

interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

- ✓ **Cumplimiento del objeto contractual.**
- ✓ **Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.**

- ✓ **Las causales previstas en el estatuto general de contratación.**

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en el estudio previo e invitación pública previo del proceso, que sirvieron de sustento para el presente contrato.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo, por las partes.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos recibos de pago.
2) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
3) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por BASPC 17
4) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
5) Mantener los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato
6) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier

cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
9) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los pliegos de condiciones.
11) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
12) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
14) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
15) Entregar al supervisor el estado de cuentas con la copia de las remisiones debidamente firmadas
16) Entregar copias de las fotos por unidades de la recepción del material. Se aclara que debe especificar las unidades.
17) El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
19) Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
20) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
21) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
22) Presentar la facturación correspondiente al área de presupuesto del MDN – EJC.
23) EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
24) Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
25) Las demás que se deriven del artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
26) Junto con la entrega de los bienes, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogalización de los bienes
27) El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexara la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver

instructivos en el siguiente link Instructivo : https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#undefined-

28) El contratista se compromete a publicar por medio de la plataforma de SECOPII, los documentos que soportan la ejecución del contrato.
29) A dar cumplimiento a la facturación electrónica

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8) Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9) Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12) Ejercer la supervisión general del contrato.
13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

Dada en Carepa-Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

FIRMAS

POR EL M.D.N. – EJERTICO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
Comandante y Ordenador del gasto Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17
"Clara Elisa Narváez Arteaga"

ENTERADO Y ACEPTADO,

LUZ ANDREA PRADA SAMBONI
1.117.526.181 de Florencia
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S A S
NIT. 900.918.522 - 9
Contratista

PS. ASTRID AMADOR
Asesora Jurídica Contratación BASPC17
Comité Jurídico Evaluador

PS.RAQUEL RAMIREZ
Asesora Económica Contratación BASPC17
Comité Económico Evaluador

SP. CAMARGO VARGAS FABIO ALBERTO
Comandante UNSAD GGURA
Comité Técnico Evaluador

TE. [illegible] JUAN CAMILO
CDTE UNPRE GGURA
Supervisor

V°B°. SV. DAZA JUDIAN
Jefe de Contratación BASPC17